

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, cinco de mayo de dos mil veintitrés.

Rad. 2020-00048-00

El aquí ejecutado presentó solicitud de terminación del proceso y para ello aportó liquidación del crédito de la deuda anterior y de las mesadas acusadas dentro del término de duración del mismo; de dicha liquidación se corrió traslado a la parte contraria y venció el término concedido sin objeción alguna.

Comoquiera que se probó que las obligaciones pretendidas se encuentran satisfechas en su totalidad, en virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado ordena:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Realizar el desglose del título base de la ejecución y entregarlo al ejecutado con la respectiva constancia de pago.
3. Levantar las medidas cautelares que en su momento fueron decretadas, con tal propósito, se librá el oficio respectivo.
4. Disponer la entrega de los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de este proceso a la ejecutante Fanny Milena Osorio Rojas como se ordenó en el auto visto a fol. 161 del expediente.
5. Cumplidos trámites dispuestos en precedencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ